

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00588

Téngase en cuenta que notificada en forma personal la demandada Marta Liliana Díaz Ortiz del auto admisorio de la demanda (art. 291 C.G.P.), se mantuvo silente.

Incorpórese a los autos la comunicación para notificación personal remitida a los demandados Blanca Lilia Díaz Ortiz y José Luis Rodríguez Vargas a la dirección física "*calle 129 No. 53 – 45 piso 2'*".

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que proceda con su vinculación por aviso en los términos del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del despacho, la cual es cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **343feaf3fd94093f6444bfbd2187c240a19aaef2454f9ea1216d787e21179230**

Documento generado en 25/08/2022 04:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>